



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

**ALCALDIA MUNICIPAL
GUARNE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2022001160
Fecha: 26/09/2022
Tipo: RESOLUCION



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN PARA LOS ASPIRANTES
EN LISTA DE ESPERA SELECCIONADOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS GUARNE PARA LA U,
CONVOCATORIA 2022-2**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal N° 09 de 2020, el acuerdo 007 de junio 2021 y el Decreto 202100055 del 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.
2. Que La Ley 1012 de 2006 "Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior" estableció que, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación. Las Entidades Territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los estudiantes mencionados.
3. Que el Acuerdo Municipal de Guarne N° 09 del 30 de mayo de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 - 2023 DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA*". *adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. Desarrollo Humano Integral, en el Programa Calidad y fomento a /a educación superior, se establece adoptar el proyecto. apoyo al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica, tecnológica,*

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





superior o terciaria”

4. Que es necesario disponer herramientas normativas que permitan el control y el desarrollo del programa de becas dentro de un marco de eficiencia y equidad.
5. Que el artículo quinto del Decreto 202100055 del 2021 que reglamenta el programa de becas del municipio de Guarne, establece que: *“Las becas que se otorguen están orientadas a financiar estudios de educación superior bajo cualquiera de las siguientes modalidades: Formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.”*
6. Que del 20 de junio al 17 de julio de 2022, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica www.corporaciongilbertoecheverri.gov.co, con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2022-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo décimo primero del Acuerdo 007 de junio 2021.
7. Que 201 personas, realizaron la solicitud, para obtener un estímulo educativo para la vigencia 2022-2, de conformidad con el numeral 1 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U.
8. Que de conformidad con el artículo décimo del Decreto reglamentario 202100055 de 2021 del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne para la U, la preselección consiste en: *“Los estudiantes que cumplieron todos los requisitos habilitantes y establecidos para la convocatoria, de acuerdo con información suministrada por el municipio aportante y lo diligenciado en formulario web y validado con la IES en la cual está aspirando estudiar. La preselección se hará, para cada programa ofertado, siguiendo el orden de la lista, con corte al número de cupos disponibles y la disponibilidad presupuestal. El detalle de esta preselección quedará consignado en el acta del comité técnico.”*
9. Que, mediante sesión de comité técnico del programa, realizado el día 22 de julio de 2022 se definió el puntaje corte, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal el cual corresponde a cuarenta (40) puntos y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo con el reglamento operativo del programa de financiación y que conforme a las personas que realizaran el proceso de legalización, en caso de no llegar al número esperado de legalizaciones se realizará un segundo llamado.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co





10. Que de los 139 estudiantes preseleccionados con el puntaje de corte 40, solo legalizaron la beca 86 estudiantes, por lo tanto, se dispone a convocar a 41 estudiantes, que se encuentran dentro del puntaje de corte 13, para realizar el proceso de legalización de la beca, en el término establecido para ello.
11. Que los estudiantes preseleccionados, de acuerdo al artículo décimo del Decreto en mención, deberán realizar el trámite de legalización para lo cual deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor, (el tutor debe ser una persona que acompañe al estudiante en su proceso de formación, que vele por la permanencia del mismo en la educación superior y que resida de manera permanente en Colombia), según indicaciones del comité técnico.
12. Que el párrafo del artículo décimo primero del Decreto reglamentario de becas, establece que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo educativo.
13. Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto el Alcalde del Municipio de Guarne:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar cuarenta y uno (41) aspirantes en lista de espera, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal, puntaje de corte 13 y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

No	Tipo de documento	Número de documento	Puntaje Total	PUNTAJE DE CORTE
1	TI	1035910438	100	13
2	CC	1000536766	38	13
3	CC	1000396228	38	13
4	CC	1000759256	38	13
5	CC	1007238329	38	13
6	CC	1035918273	38	13
7	CC	1001415630	38	13

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



No	Tipo de documento	Número de documento	Puntaje Total	PUNTAJE DE CORTE
8	CC	1025641832	38	13
9	CC	1035921982	38	13
10	CC	1001416492	38	13
11	CC	1001415481	38	13
12	CC	1007374093	38	13
13	CC	71742300	38	13
14	CC	1001416469	38	13
15	CC	1035919722	38	13
16	CC	1007109619	38	13
17	CC	1000310837	38	13
18	CC	1035913974	33	13
19	CC	1035919931	33	13
20	CC	1018223008	33	13
21	TI	1040871110	33	13
22	TI	1041324214	33	13
23	CC	1001447762	33	13
24	CC	1035921924	33	13
25	CC	1036965073	33	13
26	CC	1035920319	33	13
27	CC	1035919010	33	13
28	CC	1035922034	28	13
29	CC	1035915083	28	13
30	CC	1007374211	28	13
31	CC	1035913151	28	13
32	CC	1036948275	28	13
33	CC	1035915646	28	13
34	CC	1038411303	23	13
35	CC	1035915207	20	13
36	CC	1001445636	18	13
37	CC	1035918506	18	13
38	CC	1007109196	13	13
39	CC	1035918991	13	13
40	CC	1035917319	13	13
41	CC	1001724537	13	13

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término para que los preseleccionados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

ACTIVIDAD	FECHA
LEGALIZACIÓN DE LA BECA CONDICIONADA	Lunes 26 de septiembre de 2022 hasta viernes 14 de octubre de 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios del programa de estímulos educativos y adquieren la calidad de tal a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de las páginas: www.guarne-antioquia.gov.co y de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía www.corporaciongilbertocheverri.gov.co

Dada en el Municipio de Guarne Antioquia;

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIÁN MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal

Proyectó: Julián Ríos Martínez/ Contratista Secretaría de Educación y Cultura

Revisó: Wilfer Mauricio Castro Vergara / Secretario de Educación y Cultura

Revisó: Nicolás Ramírez Layos / Profesional Universitario Secretaría General

Aprobó: Liliana María Sánchez López / Secretaria General

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901

